

RESOLUCIÓN por la cual se modifica el plazo de ejecución y justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a ente locales, entidades supramunicipales, personas físicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, asociaciones de municipios y entidades de derecho público para la financiación de actuaciones a la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026 (Ref. BDNS 788662), relativas a la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre.

Mediante la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre, se convocaron las subvenciones destinadas a ente locales, entidades supramunicipales, personas físicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, asociaciones de municipios y entidades de derecho público para la financiación de actuaciones a la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026.

El apartado 10.1 de la mencionada Resolución establece que el plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, el 31 de octubre de 2025. Asimismo, el apartado 10.2 determina que las personas beneficiarias tienen que presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 21 de las bases reguladoras, como máximo el 31 de octubre de 2025, presentación que se tiene que formalizar telemáticamente con lo mismo formado y a través de los canales que establece el apartado 21.3 de las bases reguladoras.

En el proceso de ejecución de las actuaciones subvencionadas, varias entidades beneficiarias han solicitado una prórroga para poder completar los trabajos y preparar la documentación justificativa dentro de los plazos establecidos. Estas solicitudes ponen de manifiesto la necesidad de ampliar los plazos para garantizar una ejecución y justificación correctas de los proyectos subvencionados.

Esta situación se explica, en gran parte, por la complejidad de las actuaciones subvencionables. Por lo tanto, el plazo de ejecución y justificación establecido inicialmente a la Resolución TER/3529/2024 pone en riesgo la viabilidad de la ejecución y justificación de las actuaciones por parte de los beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, la Administración, excepto precepto en contra, puede admitir de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con eso no se perjudican derechos de tercero.

Esta ampliación se acuerda con motivación suficiente, no supera la mitad del plazo inicialmente establecido, es proporcional a la complejidad acreditada de las actuaciones y no perjudica derechos de terceros; se adopta con alcance general mediante la modificación de la convocatoria, en ejercicio de la competencia del órgano convocante y por razones de interés público, para garantizar la correcta ejecución, verificación y pago de las actuaciones en tiempo y forma y la eficacia de la política pública.

Asimismo, esta ampliación no afecta al principio de concurrencia competitiva ni introduce ventajas selectivas: no se modifican los criterios de otorgamiento ni los requisitos de elegibilidad, y la medida es de carácter general. Si el plazo más amplio hubiera sido conocido en origen, no habría alterado la decisión de potenciales interesados en presentar solicitud, dado que no varía el objeto, los criterios de valoración ni la dotación presupuestaria.

Por último, esta ampliación se adopta sin perjuicio del cumplimiento de los hitos y plazos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y sin alteración de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

Por lo tanto, una vez realizada la instrucción de los expedientes presentados de la Resolución TER/3529/2024, y teniendo en cuenta los preceptos legales mencionados y las nuevas circunstancias del procedimiento de adjudicación, se propone que las personas beneficiarias puedan ejecutar los trabajos y justificar el gasto, como máximo, el 27 de febrero de 2026.

Por todo eso, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

En consecuencia,

Resuelvo:

Primero. Modificar el apartado 10 de la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre, que queda redactado de la manera siguiente:

“10. Ejecución y justificación

10.1 El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria y de acuerdo con el apartado 21.1 de las bases reguladoras de la Orden ACC/174/2024, de 19 de julio, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, el 27 de febrero de 2026.

10.2 Las personas beneficiarias tienen que presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 21 de las bases reguladoras, como máximo el 27 de febrero de 2026, y se tiene que formalizar telemáticamente con lo mismo formado y a través de los canales que establece el apartado 21.3 de las bases reguladoras.”

Segundo. Esta modificación no comporta ningún otro cambio en el régimen jurídico establecido a la Resolución TER/3529/2024, de 30 de septiembre.

Tercero. Publicar esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y actualizar la información de la convocatoria en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (Ref. BDNS 788662). Esta resolución produce efectos al día siguiente de su publicación al DOGC.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante a la consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, de 2025

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

RESOLUCIÓN

TER/ /2024, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a entes locales, entidades supramunicipales, personas físicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, asociaciones de municipios y entidades de derecho público para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, correspondientes a 2024-2026 (ref. BDNS).

La Orden ACC/174/2024, de 19 de julio, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Las subvenciones objeto de estas convocatorias están sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación, y, además, a la norma que establecen las bases reguladoras y al Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), dentro del componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.5.21 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de medio natural y biodiversidad al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en su artículo 61.1 f) establece que corresponde a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, entre otras, formular la planificación estratégica sobre las políticas de biodiversidad y medio natural y las directrices y propuestas normativas relativas al medio natural y la biodiversidad, y realizar su evaluación y seguimiento. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, esta unidad directiva sigue ejerciendo sus funciones en el departamento al que se ha atribuido la competencia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a la realización de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici mediante subvenciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocatoria

1.1 Convocar para los años 2024-2026 las subvenciones destinadas a subvencionar la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC /174/2024, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de actuaciones en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (DOGC núm. 9211, de 24.8.2024).

1.2 Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas siguientes que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado 3 del anexo 1 de la Orden ACC/174/2024, de 19 de julio:

a) Los entes locales situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici. Los municipios que forman parte de esa área son: La Vall de Boí, Espot, Vielha e Mijaran, Naut Aran, Esterri d'Àneu, La Torre de Cabdella, Vilaller, La Guingueta d'Àneu, Sort y Alt Àneu.

b) Las entidades locales menores que pertenecen a los ayuntamientos y las entidades supramunicipales, cuando uno o más de los ayuntamientos que forman parte suya estén situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici.

c) Las personas jurídicas (fundaciones, asociaciones, ONG...) sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, con sede social o sección o delegación en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, siempre que entre sus fines estatutarios figure expresamente llevar a cabo actuaciones que impliquen la conservación o uso sostenible de los recursos naturales, la protección del patrimonio histórico artístico o la promoción de la cultura tradicional.

d) Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Las entidades de derecho público constituidas al amparo de la legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici.

1.3 Las inversiones subvencionables son las establecidas en el apartado 6 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los objetivos establecidos en el componente 4 inversión 2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Estas actuaciones deben ser realizadas con posterioridad a la solicitud de subvención y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2025.

2. Dotación de la convocatoria

Las subvenciones que prevé esta Resolución están financiadas por los fondos Next GenerationEU, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La dotación total de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, será de un importe máximo de 1.394.350,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 133/2024, de 11 de agosto:

Partida presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
AG11D/460000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	370.650,00 €	370.650,00 €
AG11D/480000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	10.590,00 €	10.590,00 €
AG11D/482000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	37.065,00 €	37.065,00 €
AG11D/760000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	864.850,00 €	864.850,00 €
AG11D/780000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	24.710,00 €	24.710,00 €

AG11D/782000100/5510/0000 FMRRC04I02	0 €	0 €	86.485,00 €	86.485,00 €
	0 €	0 €	1.394.350,00 €	1.394.350,00 €

Estas ayudas quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidad presupuestaria. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural puede transferir el posible excedente del crédito entre partidas dentro de esta misma convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración.

3. Presentación de solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3.2 En caso que la persona solicitante sea una Administración pública o una entidad dependiente, o participada mayoritariamente por aquella Administración, domiciliada en Cataluña, debe formalizar la solicitud para acogerse a estas subvenciones en un impreso normalizado que se puede descargar de la Extranet de las administraciones catalanas <http://www.eacat.cat>.

3.3 Estas solicitudes y la documentación adjunta deben presentarse mediante dicha Extranet.

3.4 El resto de solicitudes se presentarán por medios telemáticos, de acuerdo con el apartado 10 de las bases reguladoras.

4. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el apartado 10 de las bases reguladoras.

4.1 Debe adjuntarse a las solicitudes la documentación que detalla el apartado 11 de las bases reguladoras.

4.2 Las personas solicitantes deben cumplimentar la declaración de ausencia de intereses (DACI) que figura en el trámite de presentación de la solicitud.

4.3 Las personas solicitantes deben facilitar toda la información complementaria que les requiera el Departamento para acreditar los requisitos exigidos.

5. Intensidad máxima y cuantía de la subvención

5.1 La cuantía se determina según el apartado 4 de las bases reguladoras y la intensidad máxima o porcentaje de subvención puede ser de hasta el 100% del presupuesto elegible.

5.2 El importe mínimo del gasto subvencionable (mínimo importe elegible) se establece en 1.500,00 euros, por debajo del cual no se otorga ninguna subvención por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa.

6. Tramitación

6.1 El procedimiento de concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará de acuerdo con el apartado 4 de las bases reguladoras y los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras. En caso que las ayudas solicitadas superen el presupuesto disponible, se aplicarán los criterios establecidos en el mismo apartado 4 de las bases reguladoras.

6.2 El órgano instructor, la Comisión de Valoración y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes se determinan en el apartado 15.3 de las bases reguladoras. El órgano instructor puede requerir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

6.3 Los actos de trámite que deban notificar el órgano instructor o el concedente se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

6.4 De acuerdo con la documentación presentada, las comprobaciones efectuadas y el informe de la Comisión de Valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe de dicha Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos documentos e informes considere necesarios para elaborar el informe de evaluación.

6.5 De acuerdo con el punto sexto de la Resolución por la que se concede una subvención a la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, debe cumplirse el objetivo de actuar sobre una superficie mínima de 268 hectáreas con actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.

Para favorecer el otorgamiento de expedientes que contribuyan a este cómputo de superficie, se añade un coeficiente de multiplicación de la puntuación que se aplicará a todos los solicitantes una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de las bases reguladoras. El coeficiente de multiplicación a aplicar será entre 1 y 1,30 de forma proporcional a las hectáreas que se consideren cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad. El cálculo de las hectáreas se realizará en cumplimiento de las instrucciones elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre Criterios para el cumplimiento de los objetivos 69 y 71 ligados a las inversiones 2 y 3 del componente 4 del PRTR que serán consultables en la web <https://web.gencat.cat/ca/tramits>. Se aplicará 1,30 al expediente que cubra más ha por cada euro de inversión y se aplicará en proporción al resto de los expedientes. Se dividirá el importe total solicitado entre todos los solicitantes.

7. Resolución

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla telemáticamente a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Acción Climática en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Ejecución y justificación

10.1 El plazo para ejecutar las actuaciones se inicia, para cada persona beneficiaria y de acuerdo con el apartado 21.1 de las bases reguladoras de la Orden ACC/174/2024, de 19 de

julio, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y finaliza, para todas las personas beneficiarias, el 31 de octubre de 2025.

10.2 Las personas beneficiarias deben presentar la documentación justificativa, de acuerdo con el apartado 21 de las bases reguladoras, como máximo el 31 de octubre de 2025, y debe formalizarse telemáticamente con el mismo formato y a través de los canales que establece el apartado 21.3 de las bases reguladoras.

11. Publicidad de las ayudas

El régimen de publicidad y transparencia de estas ayudas es el establecido en el apartado 20 de las bases reguladoras.

12. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, de dicho servicio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de septiembre de 2024

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica